

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### URBANISMO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2010, el proyecto de compensación-reparcelación de la Unidad de Ejecución UE 5 "Sur Plaza de Toros" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, promovido por "Construcciones Sevillano, Sociedad Anónima", se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren interesados legítimos puedan presentar alegaciones o reclamaciones ante este Ayuntamiento, en horario de oficinas.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de enero de 2010.—El alcalde accidental, Guillermo Yuste Pérez.

(02/827/10)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### URBANISMO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, aprobó la iniciación del expediente expropiatorio de la parcela 11, polígono 51, de superficie 4.541 metros cuadrados, hoy sita en la calle Aliseda, número 3, finca con referencia catastral 0698011UK8609N000SY de esta localidad, con un valor de tasación oficial de 251.240,16 euros. Dicho expediente expropiatorio tiene como única finalidad la utilidad pública y el interés social para la construcción de la segunda fase del colegio "San Martín de Tours", debido a la urgente necesidad de ubicar en el mismo 12 nuevas unidades de Educación Primaria, por el gran incremento experimentado de dicha población escolar, lo que produce la necesidad urgente de ocupar dicho terreno. Se expone al público en el plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse alegaciones en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, sito en la plaza Real, número 1, de esta localidad.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de enero de 2010.—El alcalde, Pablo Martín Cabezuela.

(02/826/10)

## TORRELODONES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a efectos de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de 23 de noviembre de 2009 durante el plazo de exposición pública, de la modificación de las ordenanzas fiscales y acuerdos de establecimiento de precios públicos, para el ejercicio 2010, cuyo texto se adjunta.

## MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EJERCICIO 2010

En virtud de las competencias que atribuyen los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes, se presentan al Pleno de la Corporación la modificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio 2010.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 3, "Bonificaciones", que queda redactado como sigue:

1. Se establece, por aplicación de la letra c) del artículo 95.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados como señala el citado artículo.

2. Se establece, por aplicación del artículo 95.6.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonifi-

cación del 75 por 100 para los vehículos de gasolina sin plomo y para los vehículos diesel fabricados a partir de 1 de enero de 2000. Esta bonificación se concederá durante el plazo de seis años, contados desde la fecha de la primera matriculación. Sea cual fuere la fecha de matriculación, el último año se computará, a efectos de concesión de la bonificación, hasta el 31 de diciembre. Quedan exceptuados de la presente bonificación los ciclomotores, motocicletas y tractores no agrícolas.

3. Los vehículos automóviles de las clases: turismos y vehículos mixtos adaptables, a partir de 16 caballos fiscales de potencia, disfrutarán de los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación del 75 por 100 en la cuota del impuesto (esta bonificación se concederá durante el plazo de seis años contados desde la fecha de la primera matriculación del vehículo), en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- Que se trate de vehículos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.
- Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

4. Están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas discapacitadas como a los destinados a su transporte:

- La exención prevista en el párrafo anterior no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 94.1.e) párrafo segundo y 2, según redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, para acreditar la exención de vehículos se exigirá:

- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo por ambas caras.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo objeto de la solicitud.
- Informe expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico que relacione todos los vehículos en los que figure como titular o cotitular el solicitante.
- Documento oficial que acredite la condición de minusválido.
- Ostentar la condición de empadronado en el municipio.

6. Para poder beneficiarse de las bonificaciones señaladas en los apartados anteriores, se requerirá estar al corriente con la Hacienda Local.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 5, "Cuota tributaria", que queda redactado como sigue:

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Viviendas en régimen de propiedad horizontal: 40 euros.
- Viviendas unifamiliares (adosados y pareados): 50 euros.
- Viviendas unifamiliares aisladas: 75 euros.
- Establecimientos públicos (comercios, talleres y similares): 1,75 euros/metro cuadrado.
- Oficinas, despachos, academias y similares: 1,50 euros/metro cuadrado.
- Hospitales y similares: 1.000 euros.